



CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA INFANTIL", DURANTE EL AÑO 2019.

En Madrid, 7 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, al amparo del apartado 3º.1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por la que se le atribuye la facultad para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su Área de Gobierno,

De otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi Secretario del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Madrid, Con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio en Madrid, en la Avenida de Reina Victoria, nº. 26, y con C.I.F. número Q2866001G, con poder bastante como consta en escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 28 de Septiembre de 2016, bajo el número 3.890 de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 33, establece que son competencias propias todas las asignadas en calidad de tales a los municipios en general y a los de gran población, sea directamente por la legislación de régimen local, sea por la legislación estatal o autonómica reguladora de los distintos sectores de la acción administrativa.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), aborda la competencia en materia de servicios sociales en el artículo 25.2.e), para señalar como competencia municipal "la evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención Inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".



Por otra parte, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, señala que las Administraciones Públicas potenciarán la creación de recursos donde los menores puedan desarrollar sus destrezas y habilidades como complemento del aprendizaje en los centros escolares (Art. 16), favorecerán las actividades de ocio en los barrios (Art. 19) y darán prioridad a las actividades de prevención que posibiliten el uso creativo y socializador del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo (Art. 48); asimismo, que desde la red de Servicios Sociales Generales se desarrollarán actividades de prevención para la protección social de los menores ...(Art. 50). Además obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a "disponer de un Centro de Día que desarrolle Programas de apoyo educativo, de ocio y tiempo libre" (Art. 83).

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que la Dirección General de Familia e Infancia tiene, de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, entre sus competencias específicas en materia de infancia, potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, facilitar su calidad de vida para evitar su marginación mediante actuaciones y programas de prevención, facilitar el ejercicio de sus derechos favoreciendo su participación, y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a un número importante de menores en nuestro municipio, así como favorecer la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.

Que Cruz Roja Española viene desarrollando, desde el año 1993, diversos proyectos, que complementan los recursos municipales en la atención socioeducativa a niños/as y adolescentes en situación de dificultad social y comparte con el Ayuntamiento de Madrid el interés por promover actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social.



Que ambas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene en la etapa de la infancia un desarrollo integral adecuado de los menores así como la influencia de los factores ambientales y socioculturales en dicho proceso, y por eso valoran la necesidad de facilitar a los menores recursos de carácter preventivo que propicien la incorporación de hábitos positivos que favorezcan su desarrollo personal.

Que la experiencia de la puesta en marcha de estos recursos durante los últimos años ha sido muy positiva y ha supuesto una mejora en la atención integral a los menores en dificultad social, poniendo de manifiesto la conveniencia de continuar durante el año 2019 a través del Proyecto denominado "Centro de Día Infantil", cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal y social de los menores, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 octubre de 2013 (en adelante OBRS), el convenio de subvención se regirá por la OBRS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio(en adelante RGLS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El convenio es conforme a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de marzo de 2015, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, así como, al Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de fecha 20 de diciembre de 2018.

El objeto del presente convenio subvención consiste en el desarrollo del proyecto de "Centro de Día Infantil", a través del cual se pretende ofrecer un soporte social y educativo a menores y familias que por su situación de especial dificultad se encuentran con limitaciones en sus funciones parentales.

Dicho Proyecto se desarrollará en 18 distritos del municipio a través de 27 centros de día infantil, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Así mismo, se desarrollará durante el mes de julio un campamento urbano dirigido a los niños residentes en Cañada Real de Merinas.

TERCERA. CONTENIDO.

El Proyecto de Centros de Día Infantiles se enmarca dentro del Programa de Infancia en Dificultad de Cruz Roja Española, que tiene como objetivo principal el desarrollo de programas de actuación dirigidos a dar respuesta a las necesidades socio-educativas de la población infantil en general y muy especialmente a la que se encuentra en situación de dificultad social. Por ello, cada uno de los centros se orientará a dar respuesta a las necesidades del barrio donde se encuentra, marcando desde el proyecto unas líneas generales de trabajo que se trasladan a los recursos teniendo en cuenta dichas necesidades y características.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto socioeducativo cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal y social de los menores, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos, constituyendo sus objetivos específicos:

- Prevenir y reducir situaciones de riesgo social leve o moderado mediante el diseño y ejecución de itinerarios socioeducativos individualizados y la realización de actividades adaptadas a las diversas realidades de los menores.
- Favorecer en el ámbito familiar la continuidad de los objetivos educativos implementados con los menores en el centro.



En el **Anexo I**, que se incorpora formando parte del convenio, se describe el contenido del programa así como la metodología a utilizar en su ejecución.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el **Anexo I**, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de voluntariado, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto personas que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal contratado y voluntario que vaya a destinar a la ejecución de las actividades del convenio.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de sus servicios, respecto del personal de la misma.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio de subvención, a la firma del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas



partes en régimen de paridad. Estará formada, por la Directora General de Familia e Infancia, o por persona en quien delegue, por la Jefa del Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y la Adolescencia, o persona en quien delegue y por dos representantes de Cruz Roja Española.

La comisión estará presidida por la Directora General de Familia e Infancia, actuando como Secretaria de la misma la Jefa de Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y la Adolescencia. Corresponde a la secretaria asistir a las reuniones con voz y voto de acuerdo con el artículo 19.4 de la LRJSP. Asimismo, a esta Comisión podrán incorporarse los asesores que se considere oportuno.

Dicha Comisión tendrá las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con el fin de garantizar el correcto desarrollo del convenio de subvención. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, tras la formalización del convenio y a la finalización del mismo, previa convocatoria de la Directora General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, pudiendo reunirse, asimismo, con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ambas instituciones.

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3ª, Subsección 1ª, sobre funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el desarrollo de lo pactado en el convenio, para lo cual trimestralmente Cruz Roja Española, aportará a la Directora General de Familia e Infancia, un informe descriptivo de los indicadores de gestión, elaborado a partir de los informes procedentes de las reuniones de coordinación distritales, y al finalizar la vigencia del convenio la memoria anual común del proyecto con referencias concretas a datos e incidencias de cada distrito, todo ello conforme a lo dispuesto en el **Anexo I**, adjunto al presente convenio.
- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Estudiar y aprobar la introducción de cuantas mejoras se consideren necesarias.
- Resolver las controversias que puedan suscitarse en la interpretación del presente convenio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la OBRS:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cualesquiera otros estados contables y registros que permitan garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este mismo sentido, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.



En cualquier caso, tanto la titularidad como los resultados de las actividades del proyecto "Centro de Día Infantil" son de la entidad Cruz Roja Española, dado el carácter singular y propio del proyecto que presentan.

Por otra parte, el órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.

OCTAVA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Al tratarse de convenios de subvención, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA. PERIODO DE VIGENCIA.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que, una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá. El presente convenio de subvención no es susceptible de prórroga alguna.

DÉCIMA. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y GARANTÍA.

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente convenio, que asciende a un total de 2.389.602,51 €, corresponde a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I del Presupuesto Municipal de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 a) y 30.2 de la OBRS, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de la Subdirección General de Familia e Infancia del Presupuesto Municipal para 2019, y se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente convenio, la Dirección General de Familia e Infancia librará el pago del primer plazo por un total de 1.194.801,25 €.
- El segundo plazo, cuyo importe ascenderá a 1.194.801,26 € se hará efectivo el 31 de octubre de 2019, previa presentación por parte de Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución del proyecto subvencionado.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto al efecto de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

La entidad Cruz Roja Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la OBRS y 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social.

Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio

UNDECIMA. PRESUPUESTO.

El importe total del proyecto asciende a 3.029.202,32 € de los que 2.389.602,51 € corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid que se llevará a cabo mediante este convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OBRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA. DIFUSIÓN.

Cualquier publicidad que se realice del contenido del proyecto socio educativo objeto del presente convenio deberá ser autorizada por la Dirección General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

DÉCIMATERCERA. PERSONAL VOLUNTARIO.

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntario, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo exigido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

11



DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cruz Roja Española será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN.

Según el artículo 20 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Tendrán esta consideración, entre otras, las posibles modificaciones del número total de plazas de centros de día infantiles puestos en funcionamiento, el número de plazas de cada uno de ellos o los días totales de apertura y funcionamiento.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 37.1 de la OBRS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española justificara documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2019, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la OBRS.

En este sentido, el artículo 34 de la OBRS establece que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la



actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Se acreditará la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años contados a partir de la aprobación de la justificación o en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

- El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 con la ejecución del proyecto en cuestión y dentro de este ejercicio.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan. En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 2/2015 relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo II, en relación a la ficha de indicadores.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido en el citado anexo, de manera ponderada, los indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 80%, dado que un 20% no se verá afectado por los resultados obtenidos en la evaluación, al



considerarse como costes que soporta la entidad por la puesta en marcha del proyecto o de alguna de sus actividades y por la evaluación de los mismos.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 80% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOSEPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Asimismo, No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje que se estime, siempre que no superen el 7,57 por 100 de la subvención concedida. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no requerirán de justificación adicional.

DECIMOCTAVA: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

DECIMONOVENA: CAUSAS DE REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

a) Procedimiento de reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la



fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

BANCO SANTANDER, S A ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y aplicación del presente convenio se estará a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula decimonovena de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, junto a su anexo, en duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dña. Marta Higuera Garrobo

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi

ANEXO I PROYECTO

Centro de día infantil

Cruz Roja Comunidad de Madrid – 2019

ÍNDICE.

1.- Introducción

2.- Fundamentación.

3.- Objetivos.

4.- Destinatarios/as.

5.- Principios técnicos de actuación.

6.- Proceso de incorporación e intervención.

7.- Metodología.

7.1.- Principios metodológicos.

7.2.- Contenidos educativos.

7.3.- Actividades y servicios.

7.3.1. Actividades.

7.3.2. Servicios.

7.4.- Organización y funcionamiento.

7.4.1. Ubicación.

7.4.2. Organización de la actividad diaria.

7.5.- Actividades realizadas en días no lectivos o vacacionales.

7.5.1. Actuación en Cañada Real.

8.- Aspectos generales del proyecto.

8.1.- Características de los espacios y equipamientos.

8.2.- Equipos de trabajo.

8.3.- Seguimiento y Coordinación.

8.3.1. Coordinación interna de Cruz Roja Española.

8.3.2. Coordinación externa.

9.- Memoria económica.

10.- Anexos.

- **Constitución Española 1978**, capítulo III del título I (artículo 39) establece que los poderes públicos han de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, asegurando que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.
- **Ley 21/1987, 11 de Noviembre**, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, es la ley que ha introducido cambios más sustanciales en el ámbito de la protección del menor. Modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil desjudicializándolo y derivándolo al sistema de Servicios Sociales.
- **Ley Orgánica 1/1996, 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor** establece la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de prestar auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos. Regula los principios generales en caso de situaciones de desprotección social, mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente.
- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**. Que, entre otros temas, regula cuestiones como el internamiento en centros en casos de trastorno de conducta, o la entrada en domicilio para la ejecución de medidas de protección, por afectar a la libertad y derechos fundamentales de los menores y sus familias.
- **Ley 26/2015, de 28 de julio**, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En la cual, se establece principios de aplicación de las medidas de protección: dar prioridad a las medidas estables frente a las temporales, a las medidas familiares frente a las residenciales y las medidas consensuadas a las impuestas.

Estas leyes usan de forma indistinta los términos medidas e instituciones de protección para hacer referencia a las figuras protectoras (situación de riesgo, guarda, acogimiento...).

La nueva normativa distingue entre infancia y adolescencia, haciendo notar, desde el mismo título, que no es lo mismo la protección que necesitan los menores adolescentes que la que precisan los niños de corta edad.

Hasta la publicación de estas leyes la normativa estatal no recogía la valoración del interés superior del menor (ISM). Desde su entrada en vigor, se valorará el ISM en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado, el cual será primordial, reflejando su motivación en los informes técnicos, decisiones y resoluciones que se dicten.

En cuanto a la **legislación autonómica**, el artículo 148 de la Constitución Española faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y de la adolescencia.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

Cruz Roja Española (CRE) ha elaborado una Estrategia de Infancia como instrumento integrador que define el marco de actuación de la Institución con la Infancia durante los próximos años, situando a los niños y las niñas en el centro de sus decisiones, y ordenando la actividad que desarrollamos así como identificando nuevos escenarios para la intervención.

A través de este posicionamiento, CRE integra la perspectiva de los derechos de la Infancia en su marco de actuación e incorpora el enfoque de infancia de forma transversal a los distintos planes, programas y proyectos de la entidad.

Se ha tomado como principal referencia el marco de las necesidades y los derechos de la infancia, en especial la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y protocolos adicionales.

Presentamos una breve relación sobre las acciones que identifican a nuestra Institución en el ámbito de la intervención con la infancia:

- Prevención y promoción de la calidad de vida infantil.
- Participación de la infancia y juventud.
- Atención a la primera infancia.
- Atención a menores protegidos y/o riesgo social.
- Atención a la infancia en conflicto social.

Centro de Día Infantil se configura, por tanto, como un recurso social que atiende, fundamentalmente, las necesidades de los niños y niñas a través de su participación en las actividades (intervención primaria), trabajando, con carácter más específico, hacia aquellos niños y niñas que se puedan encontrar en una situación de riesgo o desprotección (prevención secundaria).

Se favorecen los entornos saludables que ayudan a crecer y desarrollarse a los niños y las niñas de una manera armoniosa, trabajando en red en la comunidad y estimulando la participación social.

Asimismo, se pretende dar apoyo a las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital, así como dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.

3.- OBJETIVOS

Objetivo general

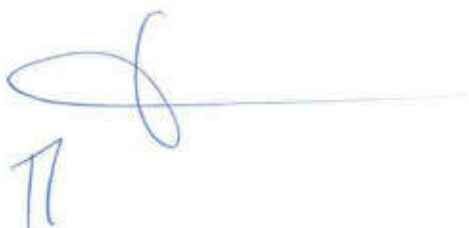
- Favorecer el desarrollo personal y social de los niños/as, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos.

Objetivos específicos

- Prevenir y reducir situaciones de riesgo social leve o moderado mediante el diseño y ejecución de itinerarios socioeducativos individualizados y la realización de actividades adaptadas a las diversas realidades de los niños/as.
- Favorecer en el ámbito familiar la continuidad de los objetivos educativos implementados con los niños/as en el centro.

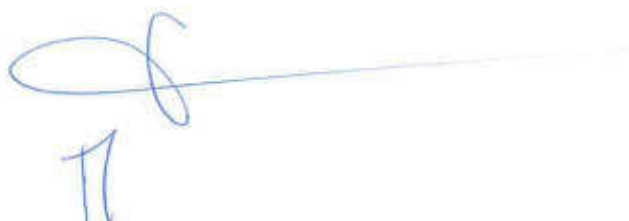
Para la consecución de estos objetivos, el proyecto establece una planificación de actividades socioeducativas que, a través de una metodología lúdica y participativa, son una alternativa de aprendizaje adaptada a las necesidades sociales y educativas. En este sentido, se considera imprescindible:

- El diseño de actividades orientadas a las necesidades e intereses de los niños/as
- La detección de posibles situaciones de riesgo en los niños/as.
- El seguimiento de objetivos individuales, estableciendo contactos tanto con las familias como con aquellos agentes socializadores que intervienen de manera directa en el entorno del niño o de la niña.



estructura del Centro de Día Infantil. Se definirá como requisito idóneo que el grupo de 3 a 5 años no supere un máximo de 10 participantes y que los dos grupos restantes estén formados por un máximo de 15 participantes cada uno. No obstante, será posible flexibilizar el número de niños/as por grupo en función de los espacios disponibles y las características de los menores atendidos.

- Centro escolar de procedencia, teniendo en cuenta si ya existe recogida de otros niños/as en el mismo, la cercanía del centro escolar al Centro de Día Infantil.
- El perfil del niño/a descrito en la derivación (nivel de conflictividad, características psicosociales, físicas, comportamiento en su entorno, etc.) de forma que su incorporación al grupo sea lo más adecuada posible.
- Participación de hermanos/as en el recurso.



- **La importancia de la familia:** se considera fundamental desarrollar una intervención con las familias, especialmente con aquellas correspondientes a casos de riesgo o en situación de vulnerabilidad social, la cual se orientará a la mejora del entorno familiar con el fin de que el menor pueda desarrollarse en el mismo de manera adecuada. Por ello, la intervención con el niño/a se llevará a cabo desde el Centro de Día, correspondiendo la intervención con la familia a aquellos recursos que consideren más adecuados los Servicios Sociales Municipales. No obstante, desde los centros de día se mantendrá contacto con los referentes familiares con el fin de informar acerca de la evolución de sus hijos/as, y poder apoyarles en aspectos relacionados con el cuidado de los mismos en el entorno familiar.

A su vez, en coordinación con los profesionales que estén desarrollando la intervención con la familia, se podrá valorar la necesidad de intervenir con dichas familias desde otros programas de Cruz Roja adaptando nuestra actuación al diseño de intervención establecido en el caso. En el caso de las familias que sean incorporadas mediante esta vía los técnicos de Cruz Roja implementarán un itinerario de intervención desarrollado en las siguientes fases:

Acogida: Dirigida a conocer las demandas de las personas, facilitando información referida a las posibilidades que Cruz Roja brinda ante las demandas que plantee la persona, acordando o no su derivación o su incorporación al proceso de valoración y creando un clima de confianza.

Valoración: Identificando situaciones, problemas, capacidades, fortalezas y los factores causales en una persona mediante un proceso de medición e interpretación. Aportando elementos fundamentales y suficientes que expliquen una situación determinada y planteando una estrategia que cambie esa situación.

Evaluación y satisfacción: Conociendo el logro en la cobertura de necesidades de la persona manifestadas/detectadas en la valoración realizada que fueron pactadas con ella y conociendo el grado de satisfacción de la persona atendida, tanto de la resolución de la necesidad o problemática planteada como de la forma funcional en la que se ha realizado.

Compromiso: Para conocer el impacto a medio y largo plazo de la intervención realizada, fidelizando a la persona con el fin de que la organización pueda continuar ofreciendo respuestas a nuevas necesidades.

- **Participación de los niños/as y sus familias en el proceso de intervención:** En el proceso de intervención consideramos fundamental la implicación de los niños/as y familias, no sólo en lo que se refiere a su participación en la actividad programada, sino también en el diseño y el seguimiento de los objetivos y metas orientadas al logro, haciéndoles partícipes de todo el proceso (teniendo en cuenta sus necesidades e intereses).

▪ 6.- PROCESO DE INCORPORACIÓN E INTERVENCIÓN

La participación en las actividades de Centro de Día se desarrolla de lunes a viernes, pudiendo adaptarse la participación semanal en función de las necesidades y evolución de los niños/as. La adaptación horaria tendrá como fin favorecer la participación de los niños/as en otros recursos disponibles en el Distrito, así como ir trabajando de manera progresiva la salida de los niños/as del recurso.

Para cubrir la alta demanda de algunos distritos, favorecer un mayor aprovechamiento del recurso y contemplar las adaptaciones horarias que necesitan algunos de los menores participantes, que suponga la ausencia al centro de al menos dos días fijos a la semana, se ofrecerá la posibilidad de compartir plaza, es decir, que una plaza pueda ser ocupada por dos niños/as, no incrementando en más de cinco el número total de participantes en el recurso.

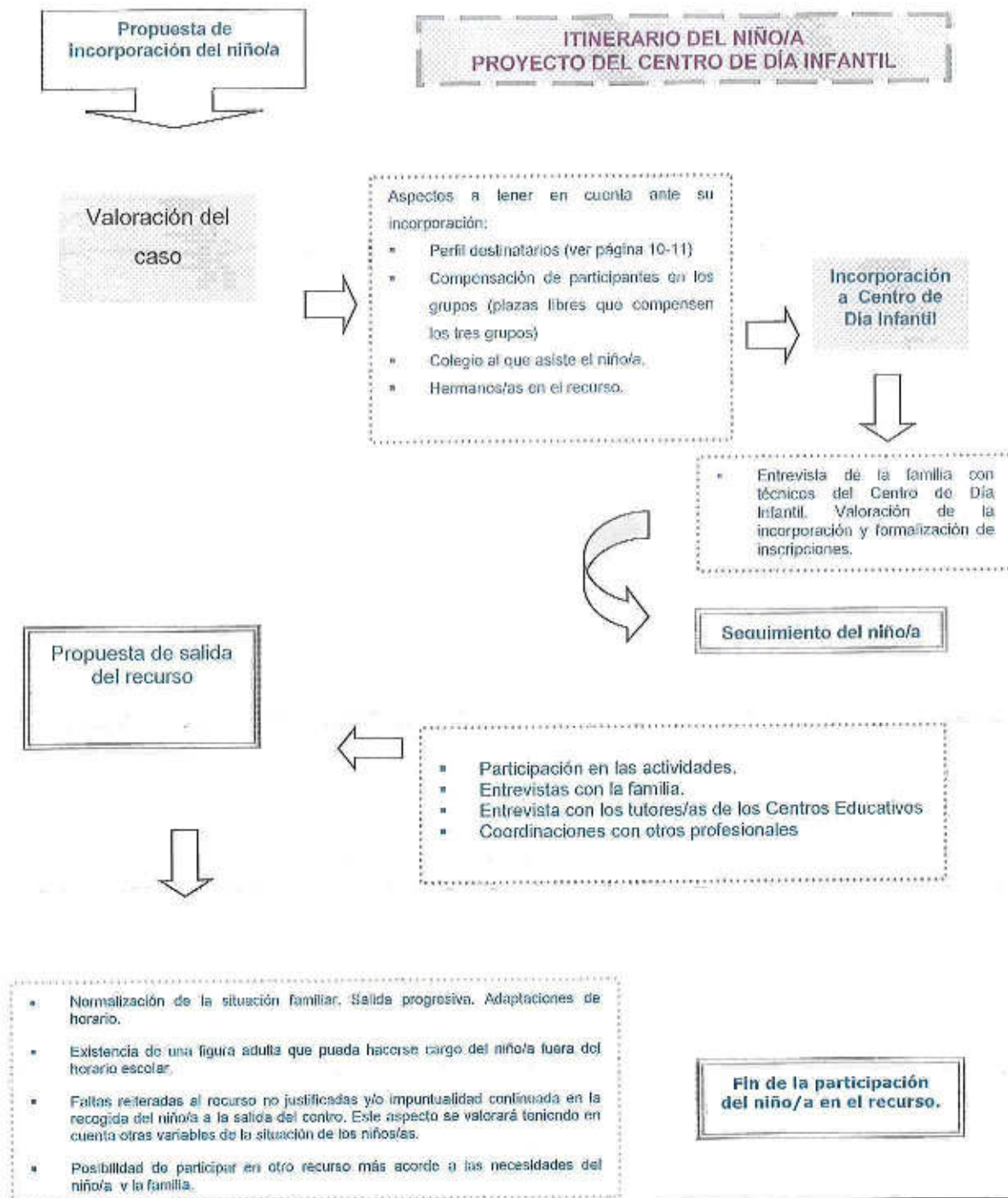
Para que esto sea posible, los participantes serán derivados con las adaptaciones reflejadas en su hoja de derivación, (días de participación y actividades extraordinarias) y deberán ser niños/as que no se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, respondiendo su incorporación fundamentalmente a la conciliación familiar.

En aquellos casos en que se valore necesaria la participación de un niño/a de edad superior a 12 años, preferiblemente escolarizado en educación primaria, se procederá a su incorporación en el Grupo 3 del Centro de Día Infantil. No obstante, esta medida tendrá un carácter temporal hasta que el niño/a pueda ser derivado a un recurso específico para niños/as de esa edad.

En relación al Grupo 1 (3-5 años), debido a la edad de los niños/as y a su jornada escolar, se recomendará la salida de la actividad a partir de las 18:30 h., no considerándose este hecho como adaptación horaria.

6.1- Procedimiento de incorporación

- Incorporación de los niños/as por las siguientes vías: derivados por Servicios Sociales, Educación y CRE.
- Los niños/as procedentes de Servicios Sociales/ Educación se incorporarán a través de un informe de derivación previo, donde se facilite la información necesaria del caso, así como el motivo de la derivación y días de participación, con el fin de citar a las familias a entrevista para realizar las inscripciones.
- Entrevista: citar a entrevista con el niño/a y su familia, realizando el proceso de inscripción y revisando los compromisos de participación y asistencia en el recurso. A través de las entrevistas con las familias, además se establecerán unos objetivos de trabajo en cada caso.



proceso educativo, desde el fomento de sus capacidades y potencialidades, con el fin de que sean ellos/as los protagonistas de su propio proceso facilitándose la evaluación permanente, entendiendo ésta como la autoevaluación de cada niño/a en relación a su evolución en el proyecto y por otro lado, su grado de satisfacción en relación a su participación en el recurso.

También se impulsará un modelo de **intervención más comunitario** que tenga en cuenta el entorno y las capacidades del mismo, para dar respuesta a las necesidades y derechos de los niños/as participantes. Se fomentará la participación en los distritos, mediante la realización de actividades y salidas que favorezcan el conocimiento de su "barrio" o entorno más cercano, como a través de la participación en aquellos foros y plataformas, así como las COPIA (Comisiones de Participación de la Infancia y Adolescencia) de los distritos.

Es importante señalar la participación estable en el proyecto de numerosas **personas voluntarias** que servirán como ejemplo de lo anteriormente expuesto y que colaboran en la formación de un ideario basado en el desarrollo comunitario como elemento de transformación social.

Entre las **estrategias metodológicas** que se llevarán a cabo desde los centros, destacan las siguientes:

- Para asegurar que la actividad responde a las necesidades y preferencias de los niños/as y teniendo en cuenta que éstas difieren según los estadios y grupos de edad de los mismos, será necesario establecer **grupos de edad** que favorezcan la adecuación de las actividades a las características y potencialidades de los diferentes niños/as.
- **Juego Libre.** Se potenciará la presencia de momentos de juego libre en todas las actividades, con el fin de establecer un espacio de distensión e interacción espontánea entre los participantes. Consideramos fundamental la utilización de espacios de juego libre como herramienta socializadora, donde los niños/as ponen en práctica sus habilidades a la hora de relacionarse, y a través del cual pueden observarse diferentes aspectos personales y sociales de gran importancia para establecer el trabajo educativo con cada uno de los niños/as.
- **Juego Dirigido:** será a través de estos espacios, donde se trabajen los contenidos programados en cada una de las actividades. En función de éstas, los contenidos podrán desarrollarse a través de juegos y dinámicas de grupo, talleres, o bien mediante el uso de nuevas tecnologías o la práctica deportiva. La programación de las actividades estará basada en los intereses y demandas de los menores, así como en las necesidades detectadas desde los equipos de trabajo.



7.3. Actividades y Servicios.

7.3.1. Actividades

Apoyo y refuerzo escolar

El apoyo escolar se realizará de lunes a jueves y consistirá tanto en la realización de los deberes como en el refuerzo de aquellos contenidos en los que los participantes presenten más dificultades, ambas facetas orientadas por la información recogida en las entrevistas con los tutores de los centros educativos a los que asisten los niños/as y a través de la utilización de la agenda escolar como herramienta de comunicación con el entorno escolar. Además, se hará uso de una metodología lúdica mediante juegos educativos que estimulen las capacidades cognitivas de los niños/as. En caso de necesidad, se ampliará el tiempo destinado a la realización de los deberes escolares facilitando que los niños/as los finalicen en el horario del centro.

Actividad temática

Se trabajaran los siguientes bloques temáticos y los respectivos contenidos:

- **Inteligencia Inter – Intrapersonal;**

Educación para la convivencia, cooperación y no violencia.

Entrenamiento en el uso de habilidades sociales.

Desarrollo de competencias personales de autoconocimiento y autoestima.

Actividades con familias.

La intervención con los participantes y sus familias se inicia con la entrevista inicial, individual con ellas, en la que se explica el funcionamiento del centro y se establecen los objetivos a trabajar. Trimestralmente se revisaran dichos objetivos.

Además se mantendrán contactos a las entradas y salidas y seguimiento telefónico siempre que sea necesario.

Durante el curso se realizaran reuniones grupales para tratar aspectos del funcionamiento del centro; horarios de entrada, salidas y excursiones, horarios de verano, etc

También, a lo largo del año se realizarán al menos dos actividades conjuntas con las niñas/os y su familias,

7.3.2. Servicios

Recogidas en los centros escolares

Para los niños/as inscritos en las actividades de Centro de Día se podrá facilitar, en los casos en que sea necesario y **no exista ninguna figura adulta** que pueda recoger al niño/a del colegio, la recogida de los niños/as en los Centros Educativos. Este servicio se consensuará con Servicios Sociales fomentando la implicación de las familias, atendiendo a los recursos de los que estas dispongan. El servicio podrá ser revisable en función de la evolución de la situación familiar.

Las recogidas podrán realizarse tanto por personal técnico como voluntario.

Se valora contar con dos personas en el Centro de cara a la apertura de los recursos (a las 16:00 horas), ya que el momento de la llegada de los participantes es uno de los momentos en los que se concentran diferentes variables: llamadas de familias avisando de que sus hijos/as no van a acudir, familias que utilizan el momento de dejar a sus hijos/as en el recurso para comentar alguna información con el técnico que le recibe, retrasos en la salidas de algún colegio, niños/as que intentan transmitir informaciones a los técnicos, resolución de posibles incidencias ya sea en el propio centro o en otros colegios en los que se hacen recogidas, etc.

Además, se debe tener en cuenta que en la mayoría de los Centros que están ubicados en Centros Educativos, se incorporarán los niños/as correspondientes a las plazas (14) acordadas con la sección de Educación.

Los criterios a tener en cuenta en el servicio de recogidas son los siguientes:

- Se contará con 5 personas, para realizar el servicio de recogidas, entre las que se contabilizará a las personas responsables de la apertura del centro.

7.4. Organización y funcionamiento.

La apertura de los Centros de Día coincide con el comienzo de las clases en los centros educativos en Enero, las fechas de apertura, así como de cierre del recurso se establecerán según el calendario escolar de los Centros Educativos.

El horario de intervención de los Centros de Día se flexibilizará para seguir dando un servicio que favorezca la intervención que se está realizando con las familias, así como a las necesidades de conciliación de las mismas. Así pues, en los periodos de jornada escolar reducida (Junio y Septiembre) se ajustará el horario de inicio de los centros a la finalización de la jornada lectiva (entre las 14h. y las 15h.) para favorecer las recogidas en los centros escolares siempre consensuado con las familias de los participantes y con los servicios sociales distritales y educación.

De este modo se da respuesta a las demandas que han planteado las familias en los últimos años, ya que los horarios reducidos de jornada escolar en estos meses les dificultaría el poder recoger a los niños de los colegios y acercarlos a los Centros de Día si no se adelantaran los horarios de comienzo y se realizaran recogidas.

Tras las buenas valoraciones y la elevada asistencia en las actividades realizadas en periodos no lectivos en año anterior, durante el año 2018 cada uno de los Centros de día infantiles realizará actividades en dichos periodos. Además retomarán su actividad, tras el parón estival, el 3 de septiembre hasta el inicio del curso escolar 2019/20, siempre que sea posible, contar con los espacios donde se encuentran ubicados.

7.4.1. Ubicación del recurso

La ubicación de cada uno de los Centros de Día Infantil depende del distrito o zona donde se valore la necesidad.

Actualmente los 27 Centros de Día, están ubicados en 18 Centros Educativos, 1 Centros de Servicios Sociales, 1 Centro Cultural, 2 Centro Social Comunitario, 4 espacios cedidos por sus respectivas Juntas Municipales y 1 espacio propio de Cruz Roja.

7.4.2. Organización de la actividad diaria

El horario ordinario de las actividades será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

La estructura de la actividad diaria del Centro de Día Infantil está formada por tres grupos simultáneos en el tiempo correspondientes a tres grupos de edad, funcionando cada uno de éstos de manera autónoma con respecto al resto. Las actividades serían rotativas de forma que los grupos pueden pasar por un mismo bloque de actividad (como por ejemplo el Apoyo escolar) a lo largo de la tarde en diferentes momentos.

La población destinataria son niños y niñas entre 3 y 12 años residentes en dichos sectores de la Cañada Real de Merinas, perteneciente al distrito de Vicálvaro. Estos menores son derivados en su mayoría por los Servicios Sociales Municipales.

Las fechas y horarios propuestos para este año 2019 serían similares a los años anteriores, es decir, dos turnos de diez días de duración; primer turno del 1 al 12 de julio y segundo turno del 15 al 26 de julio, en horario de 9.30 a 16.30.

Se dará cobertura a 65 plazas en cada turno (130 plazas en total).

El campamento se realizará en un espacio cedido por el ayuntamiento fuera del entorno de Cañada Real, con ello se pretende normalizar la situación de estos niños/as.

El motivo de esta actuación viene derivado de la ausencia de infraestructuras y dotaciones y la lejanía de este enclave poblacional en relación al núcleo urbano (Distritos Villa de Vallecas y Vicálvaro), que han derivado en la dificultad en el acceso a los recursos culturales y de ocio, tanto públicos como privados. Las dificultades de acceso al mercado de trabajo y a la formación laboral, la escasez de alternativas de ocio, la ausencia de transporte público, la dinámica endogámica del barrio... dan lugar a que una gran parte de la población pase la mayoría de su tiempo en la zona, con mucho tiempo libre, sin alternativas laborales, formativas ni de ocio.

Por tanto, el objetivo principal de la misma será acercar a los participantes a diferentes alternativas de ocio en periodo estival, que podría realizar cualquier niño de estas edades, como salidas al cine, piscina, etc. además de ser un espacio donde fomentar las relaciones entre iguales.

De cara a poner en marcha esta actividad, será necesario realizar una serie de gestiones previas tales como: Coordinaciones con servicios sociales, entrevistas con familias, reunión grupal de familias, diseño y planificación de actividades, gestión de rutas de recogida de autobús, menús, compra de material., etc. Teniendo esto en cuenta, se empezará a diseñar y trabajar sobre ello en el mes de mayo.

Los servicios que se incluyen en esta actividad son ruta de autobús ida y vuelta, desayuno, comida y actividades lúdico – educativas.

El equipo técnico para desarrollarla estará compuesto por un coordinador y 10 monitores de tiempo libre acompañados por un equipo de voluntarios.



Respecto al equipamiento, destacar que sería óptimo contar con las siguientes instalaciones:

ESPACIOS	EQUIPAMIENTOS	
Espacio 1: Comedor	40 sillas apilables	5 mesas 1 armario
Espacio 2: Aula de Apoyo Escolar	15 sillas apilables	4 mesas 1 armario
Espacio 3: Aula de actividades temáticas/ Animación a la Lectura	15 sillas 2 estanterías 1 alfombra	4 mesas 1 armario con llave
Espacio 4: Sala de pequeños/as	10 sillas pequeñas 1 armario 1 alfombra	2 mesas 1 estantería
Espacio 5: Despacho	1 mesa 4 sillas 1 armario	Ordenador
Equipamientos comunes	Percheros Pila para lavar la vajilla Servicios completos (WC, lavabos, armario) Teléfono y conexión a internet	

Por último, destacar que sería adecuado disponer en el centro de varios ordenadores con conexión a Internet. Las nuevas tecnologías, son ya una importante metodología de trabajo para desarrollar diversos contenidos como la alfabetización, la educación en valores, recursos de ocio y tiempo libre, etc.

Esto se produce principalmente, en el bloque de apoyo escolar, dónde cada vez son más los casos en los que se exige la utilización de un ordenador con acceso a internet para poder acceder a las plataformas o enlaces facilitados por los colegios para la realización de las tareas escolares.

Hasta la fecha para trabajar en esta línea contamos con ciberaulas dotadas de herramientas informáticas y biblioteca, concretamente las tenemos en 9 centros.

8.2. Equipos de trabajo

El equipo estará compuesto por un equipo de Coordinación del proyecto, un equipo técnico para cada uno de los 27 Centros de Día y 5 técnicos de apoyo.

En cuanto al equipo técnico del Centro de Día, estará configurado por un/a técnico referente de centro y dos técnicos en cada uno de los centros. Además cada Centro contará con un grupo de monitores voluntarios/as.

La formación requerida para estos profesionales será para el/la referente de diplomatura o grado en estudios relacionados con el área social o educativa. Para los dos técnicos, se exigirá una formación

- Coordinación con los Servicios municipales de Atención Social Primaria y Sección de Educación del Distrito.
- Seguimiento con las familias de los menores.
- Entrevistas con los tutores escolares.
- Coordinaciones con otros profesionales de referencia (educadores y trabajadores sociales,...) que también estén interviniendo con los casos.
- Realización de documentación relacionada con las actividades: programación de actividades, petición de material...

Estas funciones serán repartidas entre el equipo técnico, en función de la carga horario de cada uno de los técnicos y de las necesidades de cada Centro.

Equipo de voluntarios/as.

Cruz Roja Española dispondrá de un equipo de voluntarios/as para el desarrollo de las actividades de Centro de Día Infantil, que apoyaría al equipo técnico en las siguientes funciones:

- Participar en la programación y evaluación de los contenidos y actividades.
- Desarrollar y evaluar las actividades diariamente.
- Recoger a los niños/as de los Centros Educativos para acompañarles al Centro de Día Infantil
- Asistir a los cursos formativos adecuados a su participación en el proyecto.
- Participar en los encuentros de voluntarios del proyecto de Centro de Día Infantil.

El itinerario formativo establecido para los/as voluntarios/as desde que se incorporan a la Institución se orienta a favorecer su adaptación al Proyecto, dotándoles de estrategias básicas y útiles para la intervención con los menores.

- Formación Básica Institucional. Los contenidos contemplan el origen de la Institución, evolución, organización, principios, proyectos en los que se puede participar, y la carta de Derechos y Deberes de los voluntarios/as.
- Formación Básica Social Destacan aspectos propios del funcionamiento del Departamento de Intervención Social de CRE: conocimiento de los diferentes Proyectos, la población a la que están dirigidos los mismos, perfiles de intervención, recursos,...
- Formación específica y especializada en el trabajo con Infancia en Centro de Día: Características del colectivo infantil, conceptos de psicología evolutiva, habilidades sociales básicas de intervención, objetivos y metodología del proyecto, funciones del monitor, entre otros aspectos.

Documentación para el seguimiento de los recursos

- Programación Anual.
- Informes mensuales y la Memoria técnica del curso escolar (de Septiembre a Junio).
- Datos de participación mensual (asistencias de los niños/as).
- Memoria Anual (de Enero a Diciembre)
- Otra documentación requerida que sea consensuada entre el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española.
- Seguimientos cuantitativos y cualitativos sobre la evolución de los participantes. En ellos recogerá: Participación en el recurso, aspectos relacionados con la familia: puntualidad en la recogida del menor, comunicación; comportamiento del menor en el centro (cumplimiento de normas, capacidad de resolución de conflictos, respeto a monitores y compañeros/as, habilidades sociales y de comunicación, autonomía en situaciones cotidianas del centro, adquisición de hábitos de higiene, etc).

Documentación para el seguimiento de Cañada Real

- Programación
- Informe de seguimiento que se elaborará al inicio del campamento, en el que se incluirán datos de ocupación, plan de actividades y detalles de las gestiones previas realizadas.
- Memoria cuantitativa y cualitativa de la actividad.





ANEXO II FICHAS DE INDICADORES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE DÍA INFANTIL" DURANTE EL AÑO 2019

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se señala que la evaluación de resultados y los criterios de reintegro que serán de aplicación a este convenio serán los siguientes:

Dado que el objetivo del convenio no resulta cuantificable en términos absolutos, se considera que no es posible medir el grado de consecución del objetivo general del proyecto. No obstante, sí son medibles los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores objetivables. Los objetivos medibles ascienden en su conjunto al 80% del conjunto del proyecto, que son los gastos que se corresponden con la actividad concreta del funcionamiento de los centros. Su consecución se alcanzará mediante la realización de las actividades que se reflejan en los siguientes indicadores:

ACCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	PESO DEL INDICADOR	TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA	FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO	FÓRMULA DEL CÁLCULO	PERIODICIDAD	META	PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL
1. Apertura de los centros de día infantil todos los días lectivos dentro del calendario escolar.	1. Porcentaje de días de apertura de los centros de día infantiles en relación con el periodo lectivo del calendario escolar.	Expresa el número de días lectivos, dentro del calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid, en los que se encuentran abiertos los centros de día.	45 % del total del proyecto.	TIPO: indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: porcentaje	Listados de asistencia mensuales de la entidad.	Sumatorio anual de los días de apertura de todos los centros dividido entre el sumatorio anual de los días lectivos de todos los centros por 100.	Al finalizar el proyecto	95 %	40 %



ACCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	PESO DEL INDICADOR	TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA	FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO	FÓRMULA DEL CÁLCULO	PERIODICIDAD	META	PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL
4. Proporcionar servicio de transporte desde el centro escolar al CDI a los menores que lo precisen.	4. Número de colegios en los que se ha realizado el servicio de transporte escolar.	Expresa el número de colegios en los cuales los técnicos y voluntarios de CRE recogen a participantes en el recurso y los trasladan a la ubicación del CDI tras la finalización del horario escolar.	5 % del total del proyecto.	TIPO: Es un indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: número	Informes mensuales de la Entidad	Sumatorio de colegios diferentes donde se ha realizado recogida de menores durante 2017.	Al finalizar el proyecto	60 colegios.	3,5 %
5. Apertura del CDI en la Cañada Real durante el mes de Julio.	5. Porcentaje de días de apertura de la actividad de julio (Cañada Real)	Porcentaje de días de apertura de la actividad planificada en el mes de julio dirigida a la población infantil de Cañada Real en relación con el periodo programado de apertura de esta actividad.	5 % del total del proyecto	TIPO: Es un indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: porcentaje	Listado de asistencia mensual de la entidad.	Sumatorio mensual de los días de apertura de la actividad / 20 x 100	Al finalizar el proyecto. Julio	90%.	3,5 %



ACCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	PESO DEL INDICADOR	TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA	FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO	FÓRMULA DEL CÁLCULO	PERIODICIDAD	META	PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL
9. Realizar cuestionarios para conocer la satisfacción de los niños y niñas y sus familias, con los CDIs	9. Puntuación media de satisfacción con el proyecto. (Escala 0 a 5).	Expresa la puntuación de los cuestionarios realizados por los niños y niñas de cada grupo de edad y por las familias.	5 %	TIPO: Es un indicador de resultado. UNIDAD DE MEDIDA: número	Cuestionarios de satisfacción por grupos de edad y de familias (de la entidad).	Puntuación media de los cuestionarios realizados a los participantes (niños, niñas y familias) en los 27 centros.	Al finalizar curso escolar.	Puntuación media de 3,5.	3,5 %
10. Consecución total de los objetivos del proyecto. Impacto.	10. Porcentaje de niños y niñas atendidos que cumplen todos los objetivos del proyecto.	Expresa el porcentaje de niños y niñas que consiguen los objetivos individuales a nivel cuantitativo y cualitativo.	5 %	TIPO: indicador de resultado. UNIDAD DE MEDIDA: porcentaje	Fichas de seguimiento individual de la entidad.	Número de niños y niñas que cumplen los objetivos dividido por el número de participantes, multiplicado por 100.	Al finalizar el Proyecto	60%	3,5 %
11. Consecución parcial de los objetivos del proyecto.	11. Porcentaje de niños y niñas atendidos que cumplen parcialmente los objetivos del proyecto.	Expresa el porcentaje de niños y niñas que consiguen parcialmente los objetivos individuales a nivel cuantitativo y cualitativo.	5 %	TIPO: indicador de resultado. UNIDAD DE MEDIDA: porcentaje	Fichas de seguimiento individual de la entidad.	Número de niños y niñas que cumplen parcialmente los objetivos dividido por el número de participantes, multiplicado por 100.	Al finalizar el Proyecto	40%	3,5 %

ANEXO III
ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE LOS COSTES INDIRECTOS INCLUIDOS EN
EL CONVENIO SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
CENTRO DE DÍA INFANTIL 2019

1.- Concepto de costes indirectos

Se trata de aquellos costes en los que incurre la actividad subvencionada y que no son identificables de manera obvia y directa con la actividad objeto del convenio de subvención.

2.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se enmarca dentro del Programa de Infancia en Dificultad de Cruz Roja Española, que tiene por objeto principal el desarrollo de programas de actuación dirigidos a dar respuesta a las necesidades socio-educativas de la población infantil en general y muy especialmente a la que se encuentra en situación de dificultad social.

3.- Costes directos atribuidos a la actividad subvencionada

PARTIDAS ECONÓMICAS	Financiación Ayuntamiento	Financiación Cruz Roja	Total
PERSONAL	2.074.932,77	186.123,47	2.261.056,24
MATERIAL DE OFICINA	0,00	5.940,00	5.940,00
ACTIVIDAD (Manutención, material, transporte...)	155.041,81	238.246,70	393.288,51
GESTION / GASTOS INDIRECTOS	159.627,93	28.036,28	187.664,21
VOLUNTARIADO (Formación y gestión)	0,00	7.747,80	7.747,80
GASTOS MANTENIMIENTO/SUMINISTROS (Electricidad, teléfono, limpieza...)	0,00	145.016,65	145.016,65
GESTION CERTIFICACION CALIDAD	0,00	6.951,40	6.951,40
AMORTIZACIONES	0,00	21.537,51	21.537,51
TOTAL	2.389.602,51	639.599,81	3.029.202,32



La cuantía resultante de tal cálculo asciende a 180.791,16 € en concepto de costes indirectos, lo cual supondría un 7,565742 % del importe total de la subvención (2.389.602,51 euros.)

Madrid, 17 de diciembre de 2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or 'G' shape followed by a horizontal line. Below the signature, the number '77' is written in blue ink.